CONVENIO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., I.B.D., COMO FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO DENOMINADO FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "FONATUR", REPRESENTADO POR EL C. VÍCTOR HUGO SEVILLA MÉNDEZ, SUBDIRECTOR DE PLANEACIÓN Y CONTROL PATRIMONIAL Y ENCARGADO DEL DESPACHO DE LAS FUNCIONES QUE TENÍA A CARGO LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS DE APOYO AL SECTOR TURÍSTICO; Y POR OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE TURISMO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ENCARGADO DEL DESPACHO MTRO. ANDRÉS GERARDO AGUILAR BECERRIL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "SEDETUR"; Y A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. El Objetivo de la Estrategia Nacional de Turismo 2019 – 2024 es "Posicionar a México como una potencia turística competitiva y de vanguardia que haga del turismo un pilar para el desarrollo justo y equilibrado entre comunidades y regiones, así como una herramienta de reconciliación social, mediante el aprovechamiento sustentable del patrimonio turístico nacional".

A fin de dar cumplimiento al objetivo de la Estrategia Nacional de Turismo 2019 -2024, se establecen las siguientes estrategias:

i) Consolidar la integración y el desarrollo regional del sureste mexicano a partir de proyectos de infraestructura de alto impacto;
ii) Regionalizar destinos con vocación turística en macroregiones que generen un mayor equilibrio;
iii) Aumentar el gasto para ser los mejores;
iv) Conciliar el crecimiento económico con el social, es decir, el turismo como herramienta de integración, y reconciliación comunitaria para generar condiciones de bienestar de los mexicanos que viven en los destinos y que muchos años han sido ignorados; y
v) Diversificar los mercados para comercializar y posicionar nuestros destinos y productos turísticos.

II. **"FONATUR"**, en el marco de su Programa de Asistencia Técnica a Estados y Municipios apoya y promueve la actividad turística de sitios que cuenten con potencial turístico para que a través de este impulso se generen mayores ingresos para la población.

III. Quintana Roo publicó, en el Periódico Oficial del estado, el Plan Maestro de Turismo Sustentable 2030. Dicho instrumento, representa el primer Programa Turístico Estatal alineado e integrado a la agenda 2030 de Organización de las Naciones Unidad, por medio del cual se establecen las bases para una gestión turística más integral, que derive en un mejor futuro para el desarrollo de la actividad: más sustentable y competitivo; en cada uno de los destinos.

IV. **"SEDETUR"** solicitó a **"FONATUR"** que le brindara asistencia técnica en materia de planeación turística a fin de generar estrategias para la actividad turística en el Estado de Quintana Roo, a través de la definición del esquema normativo mediante el cual se promueva y mejore la imagen turística de su centro urbano y principales localidades, así como el equipamiento necesario que permitan fortalecer, mejorar la oferta turística e impulsarlo como un destino sustentable.

V. El municipio de Tulum, forma parte del territorio del Estado de Quintana Roo, y representa un gran destino turístico que repercute de forma importante en el desarrollo económico y social de la región a partir de la actividad turística, en virtud de la variedad de atractivos con que cuenta para la atención de diversos segmentos de mercado.

VI. Para el impulso turístico del **"Programa de Desarrollo Turístico de la Zona de Influencia de la Estación del Tren Maya en Tulum, Estado de Quintana Roo"**, objeto de este instrumento, se requiere contar con el esfuerzo conjunto y comprometido de las Dependencias y Entidades Federales, los Gobiernos Estatal y Municipales, plasmado en un documento con validez jurídica en los términos de la legislación aplicable.

DECLARACIONES

I. Declara "FONATUR":

a) Que es un Fideicomiso público constituido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en su carácter de fideicomitente único del Gobierno Federal en Nacional Financiera, S.N.C. I.B.D. como Institución Fiduciaria, mediante contrato de fecha 29 de marzo de 1974 de conformidad con lo dispuesto por la Ley Federal de Fomento al Turismo, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 28 de enero de 1974. Dicho contrato fue modificado mediante convenio de fecha 30 de junio de 2000 para adecuarlo a la normativa vigente a las entidades paraestatales.

b) Que actualmente se encuentra regulado conforme a la Ley General de Turismo publicada en el Diario Oficial de la Federación del 17 de junio de 2009, la cual establece en su artículo 42 que tiene por objeto participar en la planeación, programación, fomento y desarrollo de la actividad turística.

c) Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley General de Turismo, **"FONATUR"** tiene entre otras funciones, la de elaborar estudios y proyectos que permitan identificar las zonas y áreas territoriales y de servicios susceptibles de ser aprovechadas en proyectos productivos y de inversión en materia turística; crear y consolidar desarrollos turísticos conforme a los planes maestros de desarrollo, en los que habrán de considerarse diseños urbanos y arquitectónicos del lugar, preservando el equilibrio ecológico y garantizando la comercialización de los servicios turísticos, en congruencia con el desarrollo económico y social de la región; coordinar con las

autoridades Federales, Estatales y Municipales, las gestiones necesarias para obtener y simplificar las autorizaciones, permisos o concesiones que permitan el desarrollo de proyectos productivos y de inversión turística, así como la prestación de servicios turísticos; y, realizar la promoción y publicidad de sus actividades.

d) Que con fecha 20 de julio de 2021 se recibió solicitud de **"SEDETUR",** misma que ha sido evaluada por la Gerencia de Dictaminación de Proyectos, con el fin de obtener en el marco del Programa de Asistencia Técnica a Estados y Municipios, la elaboración del **"Programa de Desarrollo Turístico de la Zona de Influencia de la Estación del Tren Maya en Tulum, Estado de Quintana Roo"**.

e) Que el C. Víctor Hugo Sevilla Méndez, Subdirector de Planeación y Control Patrimonial y Encargado del Despacho de las funciones que tenía a cargo la Dirección de Servicios de Apoyo al Sector Turístico, acredita su personalidad con el Testimonio de la Escritura Pública Número 99,701 de fecha 08 de marzo de 2019, otorgada ante la fe del Licenciado Carlos Antonio Morales Montes de Oca, Titular de la Notaria Pública número 227 de la Ciudad de México, facultades que no han sido revocadas ni modificadas en forma alguna.

f) Que señala como su domicilio para oír y recibir notificaciones, el ubicado en calle. Tecoyotitla No. 100, Col. Florida, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01030, Ciudad de México.

II. Declara "SEDETUR":

a) Que el Estado de Quintana Roo, es una entidad federativa libre y soberana con personalidad, capacidad y patrimonio propio, con facultades para suscribir el presente convenio en términos de lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Quintana Roo y la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo.

b) Que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, 19 fracción XII y 42 fracciones I y VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, tiene dentro de sus funciones el establecer, conducir, supervisar y difundir en coordinación con las autoridades competentes, la política de desarrollo y promoción de la actividad turística estatal.

c) Que en este acto se encuentra representada por el Mtro. Andrés Gerardo Aguilar Becerril, en su carácter de encargado del despacho de la Secretaría de Turismo, acreditando su personalidad con el nombramiento de fecha 19 de julio del año 2021, otorgado por el Ejecutivo Estatal.

d) Que tiene la atribución para celebrar convenios con los distintos niveles de gobierno, el

sector turístico y educativo para el mejor desempeño de sus funciones, según lo dispuesto por el artículo 16 Ter de la Ley de Turismo del Estado de Quintana Roo.

e) Que el municipio de Tulum es un destino turístico en proceso de consolidación, lo que implica la necesidad de generar nuevos retos en relación con el futuro de la actividad turística de la zona, el mejoramiento de los servicios para los residentes y visitantes tanto nacionales como internacionales y el mejoramiento de su imagen actual, de la mitigación de la contaminación ambiental, así como de la conservación de sus atractivos naturales y culturales.

f) Que tiene su domicilio en Av. Boulevard Bahía s/n esquina calle Ignacio Comonfort de la colonia 5 de abril, C.P. 77018, Chetumal, Quintana Roo.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** están conformes en otorgar las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. "LAS PARTES" acuerdan la celebración del presente Convenio, manifestando su voluntad de unir esfuerzos en el ámbito de sus respectivas competencias, para que, en el marco de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo, se elabore y entregue el **"Programa de Desarrollo Turístico de la Zona de Influencia de la Estación del Tren Maya en Tulum, Estado de Quintana Roo",** que para efectos del presente Convenio se le denominará **"EL PROGRAMA"**, así como para su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

SEGUNDA. Para la elaboración de **"EL PROGRAMA"**, **"LAS PARTES"** manifiestan estar de acuerdo con el Anexo Técnico del estudio, mismo que como **Anexo 1** forma parte integrante del presente instrumento, y que, con antelación al presente acto, fue elaborado por **"FONATUR"** y entregado a **"SEDETUR"** y éste a su vez lo revisó y aprobó. Los trabajos que realice **"FONATUR"** para la entrega de **"EL PROGRAMA"** serán gratuitos y no tendrán costo alguno para la **"SEDETUR"**.

TERCERA. Por su parte, **"FONATUR"** se compromete a:

a) Elaborar y entregar **"EL PROGRAMA"** con el apoyo y colaboración de **"SEDETUR"**.

b) Para llevar a cabo la elaboración de **"EL PROGRAMA"**, deberá sujetarse a los procedimientos y lineamientos contemplados para tal fin en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público vigente.

c) Participar en los talleres de planeación que se requieran, de acuerdo con lo señalado en la Cláusula Séptima de este Convenio.

d) Brindar Asistencia Técnica para el logro de los objetivos del presente Convenio.

CUARTA. Por su parte, **"SEDETUR"** se compromete a:

a) Proporcionar a **"FONATUR"** la información estadística, legal y reglamentaria necesaria para la realización de **"EL PROGRAMA"**.

b) Gestionar con el Municipio citado en la Declaración II inciso e) del presente instrumento, para promover su participación y colaboración en las acciones necesarias para la elaboración de **"EL PROGRAMA".**

c) Proporcionar al personal de **"FONATUR"**, responsable de la realización de **"EL PROGRAMA",** los medios de transporte necesarios, para trasladarse en la zona de estudio.

d) Organizar, coordinar y participar en los talleres de planeación, a que se refiere la cláusula séptima de este instrumento. De acuerdo con las disposiciones legales aplicables.

e) Promover la elaboración de los proyectos ejecutivos relativos a las obras que establezca **"EL PROGRAMA"**, en materia de infraestructura, urbanización e imagen urbana, de conformidad con la normatividad aplicable.

QUINTA. Para la elaboración de **"EL PROGRAMA"**, las Partes designan a los enlaces siguientes:

1. Por parte de "**FONATUR**" se designa a la **Arq. Anayansi Vargas Ruiz**, Gerente de Dictaminación de Proyectos, quien fungirá como enlace de "**EL PROGRAMA**", a fin de brindar asistencia técnica para el logro de los objetivos del presente Convenio quien designará a los funcionarios que realizarán las visitas técnicas necesarias al **MUNICIPIO**.

2. Por parte de **"SEDETUR"** designa al **Lcdo. Omar Govea Hernández**, Subsecretario de Planeación y Desarrollo Turístico, quien fungirá como enlace de **"EL PROGRAMA"** ante **"FONATUR",** para apoyarlo en la concertación de citas con las personas e instituciones que tengan injerencia en el desarrollo del estudio, y en la organización de los talleres de planeación señalados en la cláusula séptima del presente instrumento. Asimismo

SEXTA. "SEDETUR" acepta que la realización de **"EL PROGRAMA"** está sujeta a la disponibilidad de recursos financieros por parte de **"FONATUR"**.

SÉPTIMA. "LAS PARTES", se comprometen a participar en los talleres de planeación considerados en el Anexo 1 de **"EL PROGRAMA"**, los cuales tendrán como objetivo, a través de mesas de análisis, dar a conocer el diagnóstico integral de la zona de estudio y, en su caso, evaluar y complementar los trabajos respectivos, así como presentar las propuestas de la estrategia general y proyectos detonadores para apoyar el sector turístico, buscando el consenso de los principales actores involucrados en la zona de estudio.

OCTAVA. Una vez recibido **"EL PROGRAMA"**, **"SEDETUR"** se compromete a:

a) Realizar las gestiones necesarias para la publicación de **"EL PROGRAMA"** en el Periódico Oficial del del Estado de Quintana Roo en el plazo y términos que señalen las disposiciones legales vigentes, a partir de la recepción de **"EL PROGRAMA"**. En el entendido que, de no dar cumplimiento a lo anterior, quedará a elección de **"FONATUR"** la elaboración de otro programa que solicite la **"SEDETUR"**.

b) Colaborar con las instituciones correspondientes en las gestiones necesarias para identificar e integrar las reservas territoriales necesarias para el desarrollo de **"EL PROGRAMA".**

c) Promover las acciones que incidan en el ámbito de su competencia, de acuerdo con el Programa Multianual e Intersectorial de Inversiones que se deriva de **"EL PROGRAMA",** una vez publicado este último.

d) Coordinar la participación y colaboración del Municipio señalado en la Declaración II inciso e) en las acciones necesarias para lograr la operación y funcionamiento de **"EL PROGRAMA".**

e) Realizar las gestiones necesarias que resulten convenientes, para la obtención de recursos económicos que le permitan la ejecución de los programas, proyectos detonadores, obras y acciones que le correspondan y que se describen el **"EL PROGRAMA",** en el corto, mediano y largo plazo.

NOVENA. "EL PROGRAMA" que **"FONATUR"** entregará, quedará bajo la responsabilidad de **"SEDETUR"** para su revisión, aprobación y en su caso, publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo y su posterior instrumentación en apego a su normatividad aplicable en la materia.

DÉCIMA. "SEDETUR" informará por escrito de manera semestral a **"FONATUR"** durante el año subsecuente a partir de la fecha de entrega de **"EL PROGRAMA"**, los avances generales en la elaboración de los proyectos ejecutivos y la ejecución de obras que se desprendan de **"EL PROGRAMA"**.

DÉCIMA PRIMERA. "FONATUR" podrá suspender la ejecución de los compromisos a su cargo establecidos en este Convenio sin responsabilidad alguna, para lo cual notificará por escrito a **"SEDETUR"** sobre las causas que dan origen a suspenderlos; de tal manera que una vez que desaparezcan, se reanudarán los compromisos a cargo de **"FONATUR"** previstos en este convenio.

DÉCIMA SEGUNDA. En cumplimiento a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, **"LAS PARTES"** reconocen desde este momento, el principio de máxima publicidad, por lo que acuerdan que lo plasmado en el presente instrumento será público, salvo lo previsto en dichos ordenamientos.

Respecto de aquella información que se llegue a generar, tendrá esta característica, y en consecuencia deberá difundirse por ambas, siempre y cuando no sea clasificada como confidencial y/o reservada de acuerdo con la normatividad señalada.

Por lo que se refiere al tratamiento, resguardo y transmisión de datos personales, **"LAS PARTES"** se comprometen a observar los principios establecidos por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA TERCERA. "LAS PARTES" acuerdan que el presente instrumento podrá modificarse o adicionarse por la voluntad de cualquiera de ellas, conviniendo que los cambios que pacten sólo serán válidos cuando se hayan formalizado mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente, mismo que formará parte integrante del presente instrumento.

DÉCIMA CUARTA. "LAS PARTES" convienen que derivado del presente instrumento legal, no existe ni existirá en el futuro, relación laboral alguna entre ellas, ni entre las personas y/o servidores públicos que participen en la implementación del presente instrumento jurídico; por lo que, en ningún caso y bajo ninguna circunstancia asumirán responsabilidad de patrón solidario o sustituto.

El personal que haya sido contratado directa o indirectamente por **"LAS PARTES"**, será responsabilidad única y exclusiva de aquélla que lo contrató para realizar las actividades tendientes al cumplimiento de los fines de este Convenio.

Atento a lo anterior, **"LAS PARTES"**, en lo individual, aceptan ser el único patrón de todas y cada una de las personas que, con cualquier carácter, intervengan bajo sus órdenes o en sus operaciones. Por consiguiente, asumen de forma independiente toda obligación derivada de tal hecho y liberándose recíprocamente y en todo tiempo, de cualquier responsabilidad que pudiere surgir en su contra, con motivo de las relaciones laborales que cada parte tenga por su cuenta.

DÉCIMA QUINTA La vigencia del presente Convenio será de doce meses contados a partir de su suscripción, la cual podrá prorrogarse de común acuerdo entre **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA SEXTA. "LAS PARTES" manifiestan su conformidad para que, en caso de suscitarse duda o controversia sobre la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, ésta se resuelva de común acuerdo, y en caso de no llegar a una solución, sujetarse a los tribunales competentes de la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal de sus cláusulas, **"LAS PARTES"** firman el presente Convenio, en tres ejemplares originales, en la Ciudad de México, a los diez días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno.

AV

POR "FONATUR"	***POR "LA SEDETUR QUINTANA ROO"***
C. VÍCTOR HUGO SEVILLA MÉNDEZ ***SUBDIRECTOR DE PLANEACIÓN Y CONTROL PATRIMONIAL Y ENCARGADO DEL DESPACHO DE LAS FUNCIONES QUE TENÍA A CARGO LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS DE APOYO AL SECTOR TURÍSTICO***	***MTRO. ANDRÉS GERARDO AGUILAR BECERRIL*** ***ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE TURISMO*** ***GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO***
ENLACE	***ENLACE***
Anayansi Vargas Ruiz. ***ARQ. ANAYANSI VARGAS RUIZ*** ***GERENTE DE DICTAMINACIÓN DE PROYECTOS***	***LCDO. OMAR GOVEA HERNÁNDEZ*** ***SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO TURÍSTICO***

ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO QUE CELEBRAN EL FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO Y EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, CONSTA DE DIECISÉIS CLÁUSULAS CONTENIDAS EN OCHO FOJAS ÚTILES Y SUSCRITO CON FECHA 10 DE SEPTIEMBRE DE 2021.